GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO
CONSEJO REGIONAL

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 168-2011-CR/GR.C.CUSCO

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional del Cusco, en décima Sesión Ordinaria de fecha diecisiete y continuada en fecha veinticuatro de octubre del año dos mil once, ha debatido y aprobado emitir el presente Acuerdo de Consejo Regional:

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por ley N° 27680 "Ley de Reforma Constitucional del Capitulo XIV del Titulo IV, establece: "*Los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia* (...) *La estructura orgánica básica de estos gobiernos la conforman el Consejo Regional como órgano normativo y fiscalizador (...)*"

Que, el artículo 13° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867 modificada por la Ley N° 29053, establece que el Consejo Regional: *"Es el órgano normativo y fiscalizador del gobierno regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas. (...)".*

Que, como parte de la labor fiscalizadora y normativa de los miembros del Consejo Regional del Cusco, se ha presentado un requerimiento de información que es necesario atender por parte de los funcionarios pertinentes de cada una de las dependencias administrativas del Gobierno Regional del Cusco.

Que, el Archivo Regional del Cusco, es un órgano desconcentrado del Gobierno Regional del Cusco, de segundo nivel organizacional; tiene a su cargo el archivo histórico con 525.75 metros lineales y el archivo intermedio con 1,140.65 metros lineales, que lo califican como el segundo Archivo Histórico más irnportante del Perú, después del Archivo General de la Nación.

Que, el Archivo Regional del Cusco, es responsable del cuidado, protección y conservación del patrimonio documental, que es la herencia propia del pasado como conjunto de documentos de valor histórico desde el año de 1545, siglo XVI.

Que, habiéndose constatado que el patrimonio documental del Archivo Regional del Cusco se encuentra cada vez rnás amenazado de destrucción, no solamente por las causas tradicionales de deterioro, sino también por las condiciones que ofrece la infraestructura que los alberga y que se agrava por el desconocimiento e indiferencia de cumplir con la normatividad vigente sobre la materia.

Que, mediante Oficio N° R-237-SR-2011-UNSAAC, de fecha 21 de septiembre de 2011, el Rector de la Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco, Doctor Víctor Raúl Aguilar Callo, solicita la entrega del local ocupado por el Archivo Regional del Cusco.

Que, mediante Memorandum N° 1106-2011-GR-CUSCO/GGR, de fecha 04 de octubre de 2011, el Gerente General Regional del Gobierno Regional del Cusco, dispone a la Directora del Archivo Regional del Cusco, la entrega del local, a más tardar a fines del mes de octubre.

CONSEJERO DELEGADO

Que, el inciso k) del artículo 15° de la Ley Orgánica de Gobierno Regionales – Ley N° 27867, dispone que son atribuciones del Consejo Regional: *"Fiscalizar la gestión y conducta pública de los funcionarios del Gobierno Regional y, dentro de ello, llevar a cabo investigaciones sobre cualquier asunto de interés público regional"*. Asimismo, complementariamente, el literal b) del artículo 16°, dispone que son derechos y obligaciones funcionales de los Consejeros Regionales: *"Fiscalizar los actos de los órganos de dirección y administración del Gobierno Regional u otros de interés regional"*

Que, el artículo 15° del Reglamento Interno de Organización y Funciones del Consejo Regional, aprobado por Ordenanza Regional N° 021-2007-CR/GRC.CUSCO y modificado por Ordenanza Regional N° 044-2008-CR/GRC.CUSCO, dispone que: *"El Consejo Regional tiene facultades para convocar al Gerente General Regional, Gerentes Regionales, Directores de Proyectos Especiales Regionales, Directores Sectoriales y otros funcionarios públicos, para que informen en forma individual ante el Pleno (...)"*.

El Consejo Regional del Cusco en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el Reglamento Interno de Organización y Funciones, ha aprobado emitir el presente; y por tanto:

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONVOCAR ante el Pleno del Consejo Regional del Cusco, a la Directora del Archivo Regional del Cusco, Comunicadora Social Katya Tattiana Enríquez Carrión, para que informe sobre el estado situacional del Archivo Regional del Cusco.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El funcionario indicado en el artículo precedente, deberá hacer llegar un Informe escrito para cada uno de los miembros del Consejo Regional, con setenta y dos (72) horas de anticipación a su presentación ante el Pleno del Consejo Regional.

ARTÍCULO TERCERO.- El funcionario indicado en el artículo precedente, deberá presentarse ante el Pleno del Consejo Regional, el día 21 de noviembre, a horas 10:00 a.m., en el local del Hemiciclo del Consejo Regional del Cusco, ubicado en la Av. De la Cultura N° 732 – Cusco.

ARTÍCULO CUARTO.- El presente Acuerdo de Consejo Regional entrará en vigencia al día siguiente de su aprobación.

Dado en la ciudad del Cusco a los veinticuatro días del mes de octubre del año dos mil once.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

GOBIERNO REGIONAL CUSCO
Ing° Pablo Olivera Baca
CONSEJERO DELEGADO - PERIODO 2011
CONSEJO REGIONAL DEL CUSCO